

Acuerdo Paritario
Séptima Revisión - Paritaria 2025 –2026

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 2026, se reúnen, por una parte, el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.)**, representada por los Sres. Patricio Arbelo y María Elisa Ronco, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

PRIMERO: La Empresa abonará por única vez una suma extraordinaria no remunerativa equivalente al 2,9% de las escalas conformadas de cada categoría de marzo/2026. Dicho pago será efectuado con los salarios del mes de marzo/26.

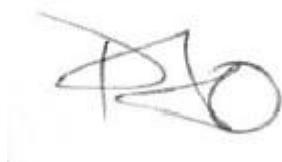
Sin perjuicio del carácter no remunerativo otorgado a la suma a abonarse, la misma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la obra social.

Al pago único mencionado en la presente clausula, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo con la escala salarial correspondiente para cada categoría convencional.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Se detallan debajo, los montos resultantes para cada categoría:

Categorías	TOTAL PU
G	\$ 78.916
H	\$ 86.717
I	\$ 100.925
I1	\$ 108.744
J	\$ 120.524
J1	\$ 133.050
J2	\$ 134.333
K	\$ 140.333



SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Las Partes acuerdan incrementar a partir de abril/2026 las escalas conformadas de marzo/2026 en el porcentaje establecido en la cláusula anterior, el cual se distribuirá de la siguiente manera: (i) un 2,5% en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 0,4 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición. El 60% de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

CUARTO: El incremento detallado en el artículo tercero, será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2027.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**

QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el artículo TERCERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 2.326.405.-**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2027 se liquidará la suma de \$ 1.163.203 bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2027 se liquidará la suma \$ 1.163.202 bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2027 el pago de los \$ 1.163.202 que se liquidarán en abril 2027**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2027, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

Las Partes acuerdan reunirse el día 15 de abril de 2026, a los efectos de continuar con la negociación de la paritaria julio/25 – junio/26.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL 2026- Paritaria 2025-2026

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof. a/c 24-25	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	1.131.053	2.000	751.665	1.884.718	268.888	357	269.245	2.153.963
H	1.242.882	2.000	826.298	2.071.180	295.349	357	295.706	2.366.886
I	1.446.536	2.000	962.239	2.410.775	343.547	357	343.904	2.754.679
I1	1.558.785	2.000	1.036.893	2.597.678	370.071	357	370.428	2.968.106
J	1.727.638	2.000	1.149.603	2.879.241	410.030	357	410.387	3.289.628
J1	1.907.232	2.000	1.269.419	3.178.651	452.520	357	452.877	3.631.528
J2	1.925.804	2.000	1.281.512	3.209.316	456.874	357	457.231	3.666.547
K	2.011.915	2.000	1.338.823	3.352.738	477.227	357	477.584	3.830.322

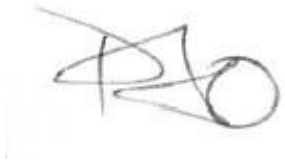


ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CATEGORIA	Valor a partir de ABR 26
Antigüedad	\$ 7.406
Becas	\$ 14.183
Capacitación (por Hora)	\$ 6.241
Comp. Escolaridad	\$ 4.256
Benef. Guardería	\$ 160.784
Adic. Función Critica	\$ 116.038
Sepelio	\$ 347.015
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 751
Turnos Especiales	\$ 118.007

ADICIONAL POSICIONAMIENTO

CATEGORIA	Valor a partir de ABR 26
G	\$ 23.828
H	\$ 65.571
I	\$ 67.011
I1	\$ 86.815
J	\$ 92.847
J1	\$ 108.644
J2	\$ 75.648
K	\$ 77.087



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de ABR 26
DESAYUNO	\$ 4.879
ALMUERZO	\$ 20.491
CENA	\$ 20.491
ALOJAMIENTO	\$ 50.739
GASTOS MENORES	\$ 6.830
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 103.429

